

**RESOLUCION No. 075
27 ABRIL DE 2020**

**PROCEDIMIENTO TRANSITORIO PARA IMPLEMENTAR LAS AUDIENCIAS
DENTRO DE LOS PROCESOS DE IMPOSICION DE MULTAS MEDIANTE
PLATAFORMA VIRTUAL EN METROLINEA S.A. DURANTE EL ESTADO DE
EMERGENCIA SANITARIA EN SANTANDER**

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD METROLINEA S. A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 Y 73 DE LOS ESTATUTOS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO 1011 DEL 2003/03/21, Y

CONSIDERANDOS:

1. Que Metrolínea S.A. mediante Acto Administrativo Resolución No. 071 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESTABLECE LOS TERMINOS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR VIA PLATAFORMA ZOOM LAS AUDIENCIAS DE IMPOSICION DE MULTAS A LOS CONCESIONARIOS DE TRANSPORTE MASIVO ADEL SITM MOVILIZMOS S.A Y METROCINCO PLUS S.A", atendiendo que actualmente se está prestando el servicio de transporte por parte del SITM y los contratos se encuentran en ejecución y con fundamento en lo dispuesto en el decreto 537 del 12 de abril de 2020, que contempla:

"Artículo 2. Adiciónese los siguientes incisos al artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así: Procedimientos sancionatorios. Durante la vigencia de la declaratoria de emergencia declarada por el Ministerio de Salud y Protección con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 9, las audiencias programadas de conformidad con el procedimiento establecido en el presente artículo, se podrán realizar a través medios electrónicos, los cuales deberán garantizar el acceso de los contratistas y de quienes hayan expedido la garantía. La entidad estatal debe elegir y garantizar medios electrónicos y de comunicación que utilizará, así como los mecanismos para el registro de la información generada. Sin perjuicio de lo anterior, el ordenador del gasto o funcionario competente podrá decretar la suspensión de los términos, inclusive iniciados con anterioridad a la vigencia de Decreto."

2. Que ante la necesidad que le asiste a METROLILNEA S.A. de prestar la continuidad a las diferentes actuaciones administrativas que se encuentra adelantando para poder seguir mitigando el impactado que está generando los efectos que causa esta pandemia COVID-19 implementó el desarrollo de las audiencias a través de la plataforma ZOOM dispuesta para tal fin.

3. Que la resolución 529 de 2012 establece el procedimiento sancionatorio aplicable a los contratos de operación y recaudo por lo anterior se hace necesario establecer un procedimiento Transitorio para poder llevar a cabo y desarrollar las audiencias de manera segura y garantizar efectivamente el derecho de defensa y audiencia que le asiste a las partes mientras subsista las condiciones iniciales que dieron origen al estado de emergencia sanitaria.

4. Que se establece la necesidad de la celebración de la audiencias, notificaciones, citaciones y socialización del expediente de manera electrónica, por medio del correo electrónico a los interesados y quienes hacen parte de todo el proceso, se allegara la documentación como poderes, soportes probatorios, alegatos, descargos y recurso, etc de ser necesario se enviaran al email de la secretaria del comité de multas colaya@metrolinea.gov.co.

5. Que Metrolínea S.A. realizó una inversión adquiriendo la membresía para el uso de la plataforma ZOOM con el fin de llevar a cabo las audiencias dentro del proceso sancionatorio y no retardar procesos de índole administrativo que pueden realizarse perfectamente con el uso de Tecnologías de la información y las comunicaciones.

6. Que las audiencias programadas se citaran a través de la plataforma ZOOM para realizar las audiencias virtuales en coordinación con el ingeniero de sistemas de la entidad con el fin de reservar la sala y generar el link o enlace de conexión indicando si requieren ID y contraseña, la reserva de la sala está sujeta a disposición.

7. Que la audiencia se convocará por la Secretaria del Comité de multas adjuntando el link, ID y contraseña de la plataforma ZOOM para garantizar la participación de las partes convocadas.

8. Que la Plataforma ZOOM en lo que refiere a la evidencia, registro o constancia, ofrece la posibilidad de realizar grabaciones de las reuniones, las cuales reposarán como soporte del acta suscrita por los miembros del comité de multas.

9. Que Metrolínea S.A. garantizará a las partes el debido proceso, el derecho de defensa y las demás garantías procesales a que hacen referencia, la constitución y las leyes, para lo cual deberán enviar sus soportes y poder para representación por medio digital al correo colaya@metrolinea.gov.co o en su defecto santiago.ortiz@metrolinea.gov.co y de igual forma dentro de la audiencia podrá realizar todas las intervenciones y presentar los alegatos que consideren necesarios, toda vez que los mismos tendrán grabación de voz y video.

10. igual forma Metrolínea S.A. garantizará a los miembros del comité de multa la asistencia y orientación técnica del administrador de la plataforma, el PUI INGENIERO DE SISTEMAS, frente a dudas de almacenamiento, intercambio de datos, grabación de la reunión y otros aspectos técnicos y de uso que se puedan presentar en el desarrollo de la audiencia virtual.

11. Que con el ánimo de garantizar la veracidad del acta se enviará a cada uno de los destinatarios, para que agreguen su firma digital y regresen el documento, para la debida recolección de las demás firmas, y al final de todo se firmará por el Delegado de la Gerencia y se reenviará nuevamente este documento ya con todas las firmas y de esta forma mantener la integridad del documento o como soporte el expediente.

12. Que con todo lo anterior, se pretende implementar el Procedimiento Transitorio para realizar las audiencias dentro de los procesos sancionatorios de imposición de multas mediante la plataforma virtual ZOOM en METROLINEA S.A mientras subsista el estado de emergencia sanitaria, y como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias expuestas que demandan actuaciones inmediatas por parte de la Gerencia.

Que con base en las anteriores consideraciones la Gerente de Metrolínea S.A;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPLEMENTAR el Procedimiento Transitorio para realizar las audiencias dentro de los procesos sancionatorios de imposición de multas mediante la plataforma virtual ZOOM en METROLÍNEA S.A mientras subsista el estado de emergencia sanitaria, de conformidad con lo señalado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias expuestas que demandan actuaciones inmediatas por parte de la Gerencia se expide el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EMILCEN DELINA JAIMES CABALLERO
Gerente

Proyecto: Claudia Patricia Olaya Galvis/P:E Oficina Asesora Jurídica.

Reviso: Santiago Miguel Ortiz Acevedo/Jefe Oficina Asesora Jurídica 